



RESOLUCIÓN No.009
(Marzo 15 de 2023) ✓

"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"

DEUDORA: SANDRA MILENA OSPINA CALDERÓN ✓
C.C.: 1.058.845.740 ✓
DIRECCIÓN FÍSICA: Cra. 7 B-34 Pensilvania-Caldas ✓
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: camyospina-2015@hotmail.com
RADICACIÓN: 1018-2022 ✓

**LA ABOGADA CON FUNCIONES DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución 5003 del 17 de Septiembre de 2020 No. proferida por la Dirección General del ICBF, Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que, se inició proceso administrativo de cobro coactivo frente a la Señora **SANDRA MILENA OSPINA CALDERÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.058.845.740** respecto a la siguiente obligación dineraria:

Título	Valor
Sentencia 013 del 10-02-2022 (Proceso Ordinario Laboral de Unica Instancia)	\$400.000 ✓

2. Que, contra la Señora **OSPINA CALDERÓN** se profirió Mandamiento de Pago a través de la Res. **045** del 23 de Diciembre de 2022, notificada el 17 de Enero de la presente anualidad y ejecutoriada el 8 de Febrero de 2023.

3. Que, han transcurrido 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que la Ejecutada haya pagado la obligación ni propuesto las excepciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

4. Que, el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar Orden de Ejecución, tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, este Despacho



RESUELVE

- PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la Ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1018-2022 que se adelanta frente a la Señora SANDRA MILENA OSPINA CALDERON por las razones expuestas en la parte motiva, por un valor de CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$403.996) -capital indexado- más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que produzca el pago total de la obligación además de los gastos procesales.
- SEGUNDO:** CONTINUAR con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.
- TERCERO:** ORDÉNESE proseguir con la Investigación de Bienes y una vez identificados los haberes de la Deudora y en caso de ser procedente, procédase a su embargo, secuestro y remate.
- CUARTO:** NOTIFIQUESE a la Deudora la presente Resolución de conformidad con lo establecido en artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo,

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZÁBAL Q.
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas